



17 DIC 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. **07857** Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta Nacional 6005 Santuario – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), entre el PR 49+200 y PR 50+100, Departamento de Antioquia.

“LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el artículo segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta Nacional 6005 Santuario – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), entre el PR 49+200 y PR 50+100, Departamento de Antioquia.

Que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 04805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de: *"conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante comunicación del 29 de noviembre de 2018, LUISA FERNANDA OCAMPO REY – ING. CIVIL, solicita el cierre parcial de la vía Santuario – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), Ruta 6005, entre el PR 49+200 y el PR 50+100, para ejecutar la reparación de las losas del puente El Caminito, obras objeto del Contrato No. 1320 de 2018, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN DEL PUENTE EL CAMINITO, EN LA CARRETERA SANTUARIO – CRUCE RUTA 45 (CAÑO ALEGRE) RUTA 6005, DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA".

Que mediante comunicación con radicado Uc-1307-003 del 30 de noviembre de 2018, UCING LIMITADA, en calidad de interventoría, aprueba los documentos para los cierres sobre la vía.

Que mediante correo electrónico del 11 de diciembre de 2018, envían comunicación del 06 de diciembre de 2018 por parte de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL - Área de Tránsito y Transporte Rural – DITRA, por medio del cual se emite aval a la realización del cierre.

Que mediante Memorando No. DT-ANT 82259 del 03 de diciembre de 2018, la Dirección Territorial INVIAS Antioquia, emite concepto de viabilidad a la solicitud elevada por LUISA FERNANDA OCAMPO REY - ING. CIVIL.

Que mediante **Memorando No. SEI 84168 de 11 de diciembre de 2018**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad, a la solicitud realizada por LUISA FERNANDA OCAMPO REY - ING. CIVIL.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial en la Vía Santuario – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), Ruta 6005, desde el PR 49+200 hasta el PR50+100, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2018, durante las 24 horas del día.

Parágrafo Primero: Se dispone de la siguiente vía alterna presentada en el plan de manejo de tránsito propuesto por LUISA FERNANDA OCAMPO REY - ING. CIVIL y aprobado por la firma interventora UCING LIMITADA:

- Se va a utilizar la vía existente, adyacente al puente El Caminito, la cual está al costado izquierdo del puente en el sentido Santuario – Caño Alegre. Esta vía se va a utilizar como vía alterna, permitiendo el paso en un solo sentido en forma alternada, con control de tránsito utilizando personal de pare y siga y no superando lapsos de 10 minutos.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución será responsabilidad de LUISA FERNANDA OCAMPO REY - ING. CIVIL.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta Nacional 6005 Santuario - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), entre el PR 49+200 y PR 50+100, Departamento de Antioquia. ✓

normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Antioquia, a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a

17 DIC 2018


NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandía Sanabria - SEI

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada - DT

Revisó: Ing. Andrés Marcelo Villamizar Ramos - Coordinador Grupo de Regulación Técnica - SEI

Revisó: Mauricio Javier Afanador Caviendes - Abogado - SEI

Vo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa - Subdirector Red Nacional de Carreteras

Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno - Subdirector de Estudios e Innovación

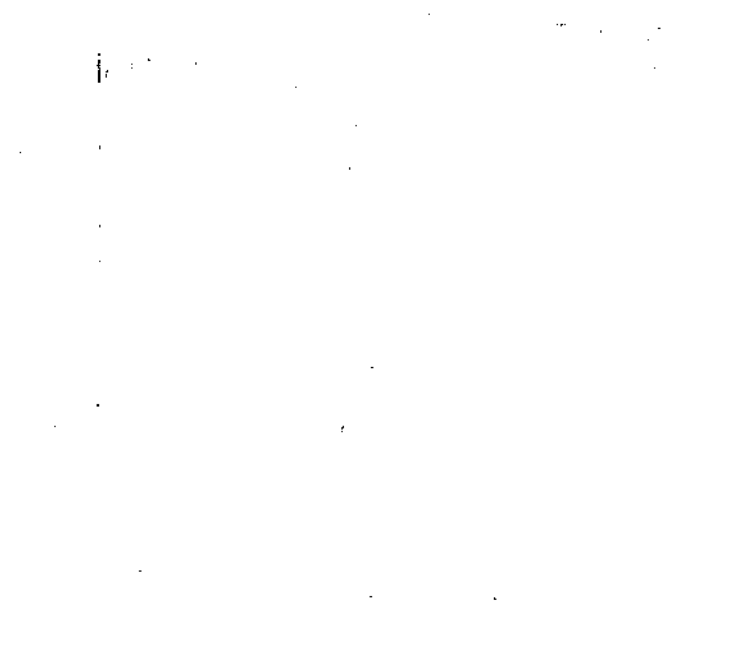


Figure 1

1